



**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL  
NORESTE Y FUNDACIÓN DESARROLLO REGIONAL  
DE SALTO GRANDE**

**Actividad Específica: Administración de los Fondos provenientes de la ejecución de las actividades llevadas a cabo por el Laboratorio de COVID 19, CAMPUS TACUAREMBÓ (UDELAR – INIA - MGAP/DILAVE) para el diagnóstico de COVID 19 en muestras provenientes de prestadores de salud del NORESTE del país en el marco del convenio de cooperación interinstitucional celebrado el 27 de marzo de 2020.**

En la ciudad de Montevideo, el día veinte de julio del año dos mil veintiuno, entre: **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República – Centro Universitario Regional Noreste, representada por su Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, con domicilio en la Avenida 18 de Julio número 1824 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** la Fundación Desarrollo Regional de Salto Grande (en adelante “La Fundación”), representada por su Presidente, el Ing. Gabriel Rodríguez, con domicilio en la calle Sarandí número 57 de la ciudad de Salto, convienen la celebración del presente convenio específico

**PRIMERO: Antecedentes.**

1) El Convenio Específico suscripto entre la Universidad de la República – Centro Universitario Regional Litoral Norte y la Fundación Desarrollo Regional de Salto Grande con fecha 12 de noviembre de 2019, tiene como objetivo general formalizar un ambiente de colaboración entre ambas instituciones, generando los instrumentos necesarios para la ejecución eficiente y transparente de actividades conjuntas, y como objetivo específico, apoyarse mutuamente en la administración de proyectos en áreas de interés común relacionadas a la investigación, enseñanza, extensión y divulgación del conocimiento y que se correspondan a los fines propios de cada Institución.

En el mismo se acordó que las actividades que se realicen en el marco de ese convenio para el cumplimiento de los objetivos fijados, estarán enmarcadas en convenios que se celebrarán especialmente para cada “*actividad específica*”.

2) Con fecha 27 de marzo de 2020, se celebró un acuerdo entre el Ministerio de Salud Pública, el Instituto Pasteur de Montevideo y la Universidad de la República, cuyo objeto consistió en establecer condiciones de cooperación entre el MSP, IP Montevideo y la UDELAR a los efectos de suministrar el Procedimiento de diagnóstico por parte de la IP Montevideo y de la UDELAR al MSP y el desarrollo de un Kit para el diagnóstico de COVID 19 en muestras clínicas humanas.

3) Por medio del referido convenio, el IP Montevideo y la Udelar se comprometieron a ejecutar -entre otras actividades- las siguientes a): “c) en una primera etapa hasta tanto no se obtenga el registro del Kit, el IP Montevideo y la Udelar se comprometen a suministrar el procedimiento de diagnóstico para su uso a los laboratorios clínicos del Hospital de Clínicas y



de Laboratorio de Virología Molecular-Centro Regional Litoral Norte sede Salto de la Udelar; Hospital Maciel y Hospital Pasteur, a los efectos de que los mismos realicen los ensayos de diagnóstico de COVID-19 en muestras de la población uruguaya. d) realizar, por parte de la Udelar, los ensayos de diagnóstico referidos en el literal anterior en los laboratorios clínicos del Hospital de Clínicas y al laboratorio Virología Molecular-Centro Universitario Regional Litoral Norte-sede Salto de la Udelar.” Por su parte, el MSP se comprometió a “c) autorizar al Laboratorio de Virología Molecular -Centro Universitario Regional Litoral Norte sede Salto de la Udelar para realizar los ensayos de diagnóstico de COVID-19 en muestras de la población Uruguaya ”.

3) Que en el marco de la situación de pandemia se instaló y fue autorizado por el MSP un laboratorio en las instalaciones del CAMPUS TACUAREMBÓ con la participación de UDELAR, INIA y MGAP/DILAVE donde es posible realizar ensayos de diagnóstico de COVID-19 en muestras de la población uruguaya y en particular para el Noreste del país.

4) Que las partes consideran de interés común la cooperación para la realización de acciones conjuntas en el marco de las actividades a llevarse a cabo por el Laboratorio COVID 19 en las instalaciones del CAMPUS TACUAREMBÓ con la participación de UDELAR, INIA y MGAP/DILAVE en el marco del convenio de cooperación interinstitucional celebrado para la implementación de ensayos de diagnóstico de COVID 19 en muestras clínicas humanas provenientes de prestadores de salud del Sistema Nacional Integrado de Salud del NORESTE del país.

### **SEGUNDO: Objeto General.**

El objeto del presente convenio consiste en regular actividades específicas para que la Fundación Desarrollo Salto Regional de Grande administre los fondos provenientes u originados en la participación del laboratorio COVID 19 en las instalaciones del CAMPUS TACUAREMBÓ (UDELAR, INIA y MGAP/DILAVE) en el marco del convenio de cooperación referido en el capítulo de antecedentes del presente acuerdo.

### **TERCERO: Objetivos Particulares**

Las partes asumen los compromisos que se detallan a continuación:

**A. El Cenur Noreste de la Universidad de la República a través del Laboratorio COVID 19 del CAMPUS TACUAREMBÓ,** realizará las actividades para la realización de los ensayos de diagnóstico de COVID-19 en muestras de la población Uruguaya en las condiciones y términos previstos en el convenio de cooperación firmado el fecha 27 de marzo de 2020, entre el Ministerio de Salud Pública, el Instituto Pasteur de Montevideo y la Universidad de la República a favor de los prestadores de salud del Sistema Nacional de Salud del norte del litoral del país.

**B.-** La Fundación Desarrollo Regional Salto Grande, se compromete a administrar los fondos provenientes de tales actividades, consistiendo su participación en la percepción directa en el cobro de los test de diagnóstico de Covid-19 que el Laboratorio COVID 19 del CAMPUS TACUAREMBÓ brinde a los distintos prestadores de salud de la región NORESTE del país.



c.- La Fundación Desarrollo Regional Salto Grande a los efectos del mejor desempeño de sus funciones y para cubrir los gastos relacionados a la administración de los fondos recaudados por la realización de los test de diagnóstico del Covid-19 realizados por el Laboratorio COVID 19 del CAMPUS TACUAREMBÓ a favor de los prestadores de salud retendrá el 3 % del monto de lo recaudado por tal concepto.

**CUARTO: Ámbito de trabajo y responsables del proyecto**

El CENUR NORESTE a través del Laboratorio COVID 19 del CAMPUS TACUAREMBÓ será el encargado de la realización del proyecto, estipulándose por las partes que la responsabilidad técnica del Proyecto corresponderá a su Director Técnico, Quim Carlos Araújo en conjunto con el profesor Yasser Vega.

**QUINTO: Plazo.**

El plazo para la ejecución del presente convenio se estipula en 90 días, contados a partir de la firma del mismo, sin perjuicio que dicho el plazo podrá ser prorrogado automáticamente, salvo manifestación de voluntad en contrario por alguna de las partes, que deberá ser comunicada a la otra con una antelación a 30 días al vencimiento del plazo originario o de sus prórrogas.

**SEXTO: Remanente de fondos.**

6.1. Si por cualquier motivo se verificare la existencia de un remanente de los fondos que ingresaron a la Fundación para ser afectados al desarrollo y ejecución del Proyecto, los mismos conformarán un fondo de reserva que quedará a disposición del CAMPUS TACUAREMBÓ, a través del Cenur NORESTE, y podrá ser utilizado para cubrir gastos de capacitación de los técnicos o profesionales que participen en las actividades de este convenio, así como de traslados de los mismos, o para adquirir equipamientos para la ejecución de dichas actividades o realizar arreglos sobre los ya existentes.

6.2. Dichos recursos permanecerán bajo la administración de la Fundación, en el mencionado fondo de reserva por un plazo máximo de treinta y seis meses desde la fecha de terminación del Proyecto. Cumplido ese plazo serán transferidos al Cenur NORESTE de la Universidad de la República, deduciendo un 5% anual de gastos de administración y custodia del mencionado fondo de reserva por el tiempo que el mismo allá estado bajo la custodia de la Fundación.

En señal de conformidad se firman dos ejemplares originales del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Rodrigo Arim Ihlenfeld  
Rector  
Udelar

Ing. Gabriel Rodríguez  
Presidente  
Fundación Desarrollo Regional de  
Salto Grande